



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 294-2023 - GR CUSCO IMA/DE

Cusco, 11 de septiembre del 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO



VISTOS: Orden de Compra N° 1316-2023; Carta de Desistimiento de fecha 27 de julio del 2023; Informe N° 436-2023 GR CUSCO/IMA DCCGR PA Correo en referencia a la Orden de Compra N° 1316-2023; Informe N° 1331-2023 GR CUSCO/IMA/UAJ LP; Informe Legal N° 507-2023 GRC IMA AL y...

CONSIDERANDO:

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas

Con Orden de Compra N° 1316-2023 de fecha 25 de julio del 2023, se contrata al Proveedor CONSORCIO AUTOMOTRIZ VALLE SAGRADO S.R.L., para la adquisición de repuestos para camioneta, según informe N° 370-2023 GR CUSCO/IMA DCCGR PA por S/ 11 301 00, con un plazo de entrega de 03 días calendario, computados desde el día siguiente de la ratificación de la Orden de Compra

Con Carta de Desistimiento de fecha 27 de julio del 2023 el proveedor CONSORCIO AUTOMOTRIZ VALLE SAGRADO S.R.L. comunica que por motivo de error en el precio de un ítem en la cotización hubo una diferencia considerable (PLATO DE PRESIÓN DE EMBRAGUE PARA TOYOTA COD REF 312100K040 precio cotización S/90 00 diferencia S/900 00) por lo tanto se desiste de la Orden de Compra

Informe N° 436-2023 GR CUSCO/IMA DCCGR PA de fecha 04 de agosto del 2023, el residente de obra solicita la anulación y recotización de orden de compra N° 1316

Con correo en referencia a la Orden de Compra N° 1316-2023 de fecha 09 de agosto del 2023, el Área de Logística y Patrimonio notifica al proveedor indicando que su carta de desistimiento no sustenta lo solicitado y en concordancia con el numeral 11 de la Directiva de adquisición de bienes y servicios menores a (8) UIT del IMA, se procede a notificar en cumplimiento del literal a) del presente numeral dándole 01 día hábil para dar cumplimiento a la orden de compra de la referencia, cabe precisar de no tomar las acciones estipuladas en dicho numeral se procederá a tomar las acciones administrativas en el literal c) del numeral 11

Con Informe N° 1331-2023 GR CUSCO/IMA/UAJ LP de fecha 22 de agosto del 2023, el Jefe de Logística y Patrimonio precisa que se ha evidenciado que el contratista ha incumplido con la entrega del bien, pese al apercibimiento que se le presentó y que según lo señalado en el numeral 11, literal c), de la Directiva de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, correspondería sancionar según los términos definidos en el punto 1 del literal c) del numeral 11 de la mencionada directiva.

Mediante Informe Legal N° 507-2023 GRC IMA AL de fecha 29 de agosto del 2023 la jefatura de asesoría legal recomienda la anulación de la Orden de Compra N° 1316-2023 de fecha 25 de julio del 2023 mediante la cual contrata a CONSORCIO AUTOMOTRIZ VALLE SAGRADO S.R.L. para la adquisición de repuestos para camioneta, según informe N° 370-2023 GR CUSCO/IMA DCCGR PA del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA AUTOCHACA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO CACHUMAYO PROGRESIVA KM 0+000 - 1+260, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO"

La Directiva de Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, en el numeral 11 precisa el procedimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor, indicando: a) En caso el proveedor incumpla las condiciones de entrega del bien o de prestación del servicio se le requerirá mediante carta dirigida por correo simple o correo electrónico, de persistir el incumplimiento se dispondrá la anulación de la Orden de Compra u Orden de Servicio, en tal sentido se podrá llamar al proveedor que ocupe el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo. b) Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad resolverá la Orden de Compra o Servicios, parcial o totalmente por incumplimiento, mediante remisión de una carta notarial. c) El proveedor que incumpla con la entrega de materiales y servicios en el plazo, costo y calidad, serán sancionados: 1. Suspensión de no participar en el tiempo de dos meses; 2. En caso de reincidencia, no participarán en cuatro meses; 3. En caso de persistir serán sancionados para no participar de manera definitiva.

Se puede percibir de la norma citada en el párrafo precedente, que en el caso en análisis se siguió y curso el proceso mediante el cual se requirió el cumplimiento del servicio al Contratista, cursándole un correo simple (notificación por Incumplimiento de la Orden de Compra N° 1316 de fecha 22 de agosto del 2023), y que de la carta de desistimiento presentada por el contratista se evidencia que este no tiene la intención de cumplir con sus obligaciones materia de la Orden de Compra N° 1316, en consecuencia, el proveedor ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pese a que se le requirió su cumplimiento. Razón por la que como la propia Directiva precisa que en caso de incumplimiento por parte del proveedor, se deberá anular la Orden de Compra totalmente por incumplimiento de obligaciones por parte del contratista.



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, ANULAR la Orden de Compra N°1316 2023 de fecha 25 de julio del 2023, mediante el cual se contrata al proveedor CONSORCIO AUTOMOTRIZ VALLE SAGRADO S.R.L. para la adquisición de repuestos para camioneta, según informe N°3/0 2023 GR CUSCO/IMA DCCGR PA del Proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL CENTRO POBLADO DE ACOMAYO BARRIO QUISPILLACTA AUTOCANCHA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RÍO CACHUMAYO PROGRESIVA KM 0+000 1+260 DISTRITO DE ACOMAYO PROVINCIA DE ACOMAYO CUSCO” por la suma de S/ 11,301.00 bajo la causal de incumplimiento de la entrega de bien.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Logística y Patrimonio para que convoque al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo, al amparo de la Directiva de Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios Menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, en caso corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos y a la Oficina de Logística y Patrimonio para fines de ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE




 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA
 Ing. Hernán Cuno Soncco
 DIRECTOR EJECUTIVO

